

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR NÚMERO 179

Con fecha 30 de Enero del corriente año se publicó una circular de este Gobierno civil con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la vigente ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887; a pesar de dicha circular, por parte de varias Sociedades de las constituidas en esta provincia no se cumple con la expresada ley, y con el fin de que llegue a conocimiento de todos los individuos que las constituyen, y especialmente de los Presidentes y Secretarios de las mismas, que son los más obligados a dar el más exacto cumplimiento a la citada ley, he acordado publicar los artículos 10, 11 y párrafo 1.<sup>o</sup> del 12 de la misma para conocimiento de todas las Sociedades y entidades a que dichos artículos hacen referencia:

«Artículo 10. Toda Asociación llevará y exhibirá a la Autoridad, cuando ésta lo exija, registro de los nombres, apellidos, profesiones y domicilios de todos los asociados, con expresión de los individuos que ejerzan en ella cargo de administración, gobierno o representación.

Del nombramiento o elección de estos deberá darse conocimiento por escrito al Gobernador de la provincia dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar.

También llevará uno o varios libros de contabilidad, en los cuales, bajo la responsabilidad de los que ejerzan cargos administrativos o directivos, figurarán todos los ingresos y gastos de la Asociación, expresando inequívocamente la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

Anualmente remitirá un balance general al Registro de la provincia.

La falta de cumplimiento de lo prevenido en este artículo se castigará por el Gobernador de la provincia con multa de 50 a 150 pesetas a cada uno de los directores o socios que ejerzan en la Asociación algún cargo de Gobierno, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o criminales que fueren procedentes.

Artículo 11. Las Asociaciones que recauden o distribuyan fondos con destino al socorro o auxilio de los asociados o a fines de beneficencia, instrucción u otros análogos, formalizarán semestralmente las cuentas de sus ingresos y gastos, poniéndolas de manifiesto a sus socios y entregando un ejemplar de ellas en el Gobierno de provincia, dentro de los cinco días siguientes a su formalización.

La inobservancia de este artículo se castigará por los medios expresados en el anterior.

Artículo 12, párrafo 1.<sup>o</sup> La autoridad gubernativa podrá penetrar en cualquier tiempo en el domicilio de una Asociación y en el local en que celebren sus reuniones y mandará suspender en el acto toda sesión o reunión en que se cometa o acuerde cometer algunos de los delitos definidos en el Código Penal.»

Santander, 7 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil,  
*Francisco Fontes.*

##### CIRCULAR NUMERO 180

A los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales del Censo general de población:

En cumplimiento del artículo 55 de la Instrucción para llevar a efecto el Censo general de población de España, he dispuesto la publicación del R. D. e instrucción del referido Censo en «Boletín Oficial» extraordinario, y ordenado el envío a todos los señores Alcaldes; me acusarán inmediato recibo del mencionado número extraordinario del «Boletín Oficial», manifestando estar enterados de su contenido.

Santander, 7 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil,  
*Francisco Fontes.*

## CIRCULAR NUMERO 181

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 10.<sup>a</sup> de la R. O. número 253, del Ministerio de Economía Nacional, de 27 de Junio último, y teniendo en cuenta los precios a que los fabricantes de harinas de esta provincia han adquirido los trigos nacionales en el mes de Octubre próximo pasado, se fija el precio de las harinas panificables para el mes actual en 61 pesetas el quintal métrico, con envase y puestas en las respectivas fábricas.

El pan continuará vendiéndose al precio máximo de 0,70 y 1,35 pesetas la pieza de uno y dos kilogramos, respectivamente, tanto en la provincia como en la capital.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 6 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil,  
*Francisco Fontes.*

## CIRCULAR NÚMERO 182

### Elecciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Santander

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 41 del Reglamento orgánico para funcionamiento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de 26 de Julio de 1929, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 29 de Junio de 1911 y Real decreto ley de 26 de Julio de 1929, convoco a elecciones para la renovación total de los miembros de que se compone la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia a todas las personas jurídicas o individuales de su distrito, que lo es toda la provincia de Santander, excepto la del Municipio de Torrelavega, por tener Cámara local de Comercio e Industria, dedicados al comercio la industria o la navegación, que paguen cuota anual para el Tesoro superior a 25 pesetas por la tributación que, en cada momento, sea en forma de patente o de cuotas de tarifa, esté impuesta al ejercicio del comercio, la industria y la navegación, y de la tarifa tercera de la contribución de utilidades clasificados en grupos y categorías correspondientes.

El derecho electoral de las personas naturales y jurídicas se acredita con el Censo de electores de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia, el cual estará a disposición de aquéllos en su domicilio social, todos los días laborables, de 10 a 12 y de 16 a 18.

Las elecciones tendrán lugar el día 30 del actual mes de Noviembre, y el Colegio electoral, único, se constituirá en el domicilio de la Cámara, Eugenio Gutiérrez, 3, principal, siendo las elecciones de 8 a 16.

Los miembros a elegir corresponden a los siguientes grupos y categorías en que está dividida la Cámara:

## SECCIÓN DE COMERCIO

*Primer grupo, primera categoría*

Tarifa 1.<sup>a</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>—Clases especial y de la 1.<sup>a</sup> a la 4.<sup>a</sup> bis: dos miembros.

*Primer grupo, segunda categoría*

Tarifa 1.<sup>a</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>—Clases de la 5.<sup>a</sup> a la 8.<sup>a</sup>: dos miembros.

*Primer grupo, tercera categoría*

Tarifa 1.<sup>a</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>—Clases 9.<sup>a</sup> y siguientes: dos miembros,

*Segundo grupo, primera categoría*

Comerciantes al por mayor, Importadores y Exportadores: 2 miembros.

*Segundo grupo, segunda categoría*

Almacenistas de Combustibles: un miembro.

*Segundo grupo, tercera categoría*

Almacenistas de maderas: un miembro.

*Segundo grupo, cuarta categoría*

Tarifa 1.<sup>a</sup>, Sección 2.<sup>a</sup>—Epígrafes 4, 5 y del 9 al 20: un miembro.

*Tercer grupo, primera categoría*

Sociedades Anónimas de carácter comercial—Bancos: un miembro.

*Tercer grupo, segunda categoría*

Las demás Sociedades Anónimas comerciales: un miembro.

*Cuarto grupo*

Pequeño comercio y en ambulancia: un miembro.

*Quinto grupo, primera categoría*

Corredores de Comercio: un miembro.

*Quinto grupo, segunda categoría*

Comisionistas con residencia fija: un miembro.

*Sexto grupo, primera categoría*

Sociedades Anónimas de transportes: un miembro.

*Sexto grupo, segunda categoría*

Otros servicios de transportes: un miembro.

*Sexto grupo, tercera categoría*

Las demás profesiones: un miembro.

## SECCIÓN DE INDUSTRIA

*Séptimo grupo, primera categoría*

Sociedades siderúrgicas y metalúrgicas: un miembro.

*Séptimo grupo, segunda categoría*

Talleres metalúrgicos: un miembro.

*Séptimo grupo, tercera categoría*

Industrias de la madera: un miembro.

*Séptimo grupo, cuarta categoría*

Industrias cerámicas, del vidrio, cristal, etc., etc.: un miembro.

*Octavo grupo, primera categoría*

## INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN

Fabricantes de conservas y salazones de pescados: dos miembros.

*Octavo grupo, segunda categoría*

Fabricantes de quesos y manteca: un miembro.

*Octavo grupo, tercera categoría*

Fabricantes de chocolates: un miembro.

*Octavo grupo, cuarta categoría*

Fábricas de harinas y molinos: un miembro.

*Octavo grupo, quinta categoría*

Fabricantes de pan: un miembro.

*Octavo grupo, sexta categoría*

Fabricantes de cerveza, malta y gaseosas: un miembro.

*Noveno grupo, primera categoría*

Industrias de papel y gráficas: un miembro.

*Noveno grupo, segunda categoría*

Industria de la electricidad: un miembro.

*Décimo grupo, primera categoría*

Sociedades industriales: dos miembros.

*Décimo grupo, segunda categoría*

Las demás industrias: un miembro.

*Undécimo grupo*

## SECCIÓN DE ARTES Y OFICIOS

Cuotas mayores de 500 pesetas: un miembro.

Cuotas menores de 500 pesetas: un miembro.

## NAVEGACIÓN

*Duodécimo grupo, primera categoría*

Armadores de buques: dos miembros.

*Duodécimo grupo, segunda categoría*

Consignatarios de buques: tres miembros.

*Duodécimo grupo, tercera categoría*

Comisionistas y Agentes de Aduanas: un miembro.

*Duodécimo grupo, cuarta categoría*

Almacenistas de efectos navales: un miembro.

*Duodécimo grupo, quinta categoría*

Contratistas de carga y descarga: un miembro.

Las candidaturas de los que aspiren a ser elegidos habrán de presentarse en la Secretaría de la Cámara, en los días laborables, de 10 a 12 y de 16 a 18, hasta las 18 del día 24 del mes actual, y tendrán que ir firmadas por un número de electores equivalente al cinco por ciento de los que constituyen el grupo o categoría correspondiente, o por 20 individuos si el número de aquellos es superior a 400, debiendo tener presente los artículos del 45 al 52, conforme determina el Reglamento orgánico citado.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Santander, 6 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil,  
**Francisco Fontes.**

**CONVOCATORIA**

(Habiéndose padecido un error de copia al publicarse la convocatoria de elecciones de la Cámara Oficial Minera, se inserta de nuevo, debidamente rectificado.)

En virtud de las atribuciones que me confiere el párrafo 3.º de la Real orden de 14 de Octubre de 1921, para dar cumplimiento a lo que dispone el Real decreto de 23 de Septiembre del mismo año, por el que se crearon las Cámaras Oficiales Mineras, convoco a elecciones para la renovación trienal de la Cámara Oficial Minera de

esta provincia, a todos los propietarios de minas, Sociedades de todas clases, formadas para su explotación, arrendadores y, en general, de todas aquellas personas naturales y jurídicas que se dediquen a esta industria.

El derecho electoral de las personas naturales y jurídicas se acredita con el Censo de electores de la Cámara Oficial Minera, el cual está a disposición de aquéllas, todos los días laborables, de 10 a 12 y de 16 a 18, en las oficinas de la Corporación (Eugenio Gutiérrez, 3, 1.º)

Las elecciones tendrán lugar el día 30 del corriente y el Colegio electoral, único, se constituirá en el domicilio de la Cámara Minera, siendo las horas de elección de ocho a dieciséis. Las vacantes a cubrir son:

## PRIMER GRUPO

*Hierro y piritas de hierro*

Primera categoría, de más de 250 hectáreas: elige un miembro.

Segunda categoría, de 50 a 250 hectáreas: elige dos miembros.

Tercera categoría, de menos de 50 hectáreas: elige un miembro.

## SEGUNDO GRUPO

*Los demás minerales metálicos, excepto el hierro*

Primera categoría, de más de 100 hectáreas: elige dos miembros.

Segunda categoría, de 20 a 100 hectáreas: elige tres miembros.

Tercera categoría, de menos de 20 hectáreas: elige dos miembros.

## TERCER GRUPO

*Combustibles y sustancias no metálicas*

Segunda categoría, de menos de 250 hectáreas: elige un miembro.

Total de miembros a elegir: 12.

Las candidaturas de los que aspiren a ser elegidos habrán de presentarse en la Secretaría de la Cámara Oficial Minera, en los días laborables, durante las horas de oficina, hasta las seis de la tarde del día 24 del mes actual, y tendrán que ir firmadas por un número de electores equivalente al cinco por ciento de los que constituyen el grupo o categoría correspondiente, debiendo tener presente lo que dispone el Real decreto y Real orden antes citados.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 6 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil,  
**Francisco Fontes.**

**Ministerio de Trabajo y Previsión****Sección general de Estadística**

## CIRCULAR

a los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas del Censo de Población.

A partir del día 15 del presente mes, pueden enviar los comisionados que hace referencia el apartado a) del artículo 14 de la Instrucción para llevar a efecto el Censo de Población inserto en la «Gaceta» del día 30 de Oc-

tubre y en el número extraordinario del B. O. de 7 del corriente, a fin de que recojan las cédulas y demás impresos necesarios.

Se advierte que sólo serán atendidos en los días laborables, de 10 a 13, y no se entregarán si carecieran de la autorización correspondiente.

Santander, 8 de Noviembre de 1930.—El Jefe provincial de Estadística, Manuel Pardo.

### Tribunal Económico-Administrativo Provincial

En el expediente de reclamación interpuesto ante este Tribunal por D. Pedro González Palacio contra multa impuesta por la Alcaldía de Santander, con fecha 9 de Agosto de 1930, de tres derechos y el adeudo correspondiente a 125 kilos de sebo, ha acordado el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, al tenerse noticia del fallecimiento del reclamante, suspender la substanciación del expediente y llamar a los interesados o causahabientes para que puedan comparecer, dentro del plazo de un mes, a sostener los derechos de su causante, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, caducará la reclamación y se dará por terminado el expediente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 99 y 25 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los mencionados artículos.

Santander, 3 de Noviembre de 1930.—El Abogado del Estado, Secretario, Ramón de Orbe.

### Listas de electores de Compromisarios para Senadores

*Listas electorales que forman los Ayuntamientos, en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.*

#### Ruesga

##### CONCEJALES

Don Guillermo Zorrilla Hoyo, Emeterio Lastra González, Gabriel Ocejo Carral, Sinfiorano Campa Setién, Raimundo Canales Oti, Pedro Marino Barquín, Manuel Fernández García, Gregorio Martínez Gil, Bonifacio Abascal Pérez y Guillermo Cano Hoz.

##### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Ubaldo Sampedro Ocejo, Gerardo Torre Piedra, Fernando Gómez Cobo, Joaquín San Martín Secada, José Cano Cano, Ismael Sobremazas Cornejo, Juan Zabala Ispirúa, Federico Porres del Castillo, Primitivo Piedra Setién, Domingo Cano Godoy, Miguel Ocejo Ocejo, José Arce Fernández, Miguel Verde Bárcena, Ramón Ochoa Cano, Román Pereda Pereda, Pablo Gómez Lavín, Antonio Porres Castillo, Pedro García Zorrilla, Ricardo Trueba Gutiérrez, Nemesio Alonso Lastra, Manuel Estandía Gutiérrez, Antonio Quintela Marure, Manuel Gutiérrez

Fernández, Manuel Azcona Bringas, Emilio Trueba Pérez, Manuel Sáinz Goya, Federico Aja Ruiz, Robustiano Lavín Barquín, Mateo Porres Carral, Manuel Canales Lavín, Angel Cano Fernández, Jesús Aja Sañudo, Manuel Ocejo Gutiérrez, Diego Aja Cano, Manuel Torre Cano, Santiago Ortiz Lavín, Ricardo Cano Setién, Leonardo Cerecedo Lavín, Manuel Rueda Bringas y Pedro Cano Ocejo.

Ruesga, 1 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Paulino Quintana.—V.º B.º, el Alcalde, Guillermo Zorrilla.

### Polaciones

#### CONCEJALES

Don Pablo Mediavilla Simal, José Gómez Torre, Domingo García Gómez, Pedro de Cosío Galnares, Juan de Lamadrid Rada, Angel Martínez Oslé, Francisco Fernández Gómez, Francisco Cosío Cuenca.

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Juan Alonso Cosío, Benito Casares Miguel, Basilio Cosío, Cándido Fernández, Francisco Fernández Gutiérrez, León Fernández Gutiérrez, Víctor Fernández Rodríguez, Domingo Galnares Fernández, Juan García Gómez, Felipe García López, Felipe García Morante, Angel Gómez Gómez, Domingo Gómez Gómez, Vicente Gómez González, Pedro Gómez González, Francisco Gutiérrez Gómez, Domingo Gómez Torre, Benito Gutiérrez Gómez, Aniceto Madrid Gómez, Pedro Merino Morante, Angel Molleda Róiz, Ramiro Morante García, Alfredo Morante González, Gregorio Morante Díez, Manuel Morante Rábago, Francisco Morante Morante, Felipe Morante Torre, Felipe Montes Fernández, Gregorio Róiz Vélez, Domingo Rábago Barrio, Angel San Pedro García, Felipe San Pedro González.

Polaciones, 1.º Noviembre de 1930.—El Secretario, Basilio de Cosío.—V.º B.º, el Alcalde, Pablo Mediavilla.

### Camaleño

#### CONCEJALES

Don Manuel Estrada Torre, Matías Gutiérrez Guerra, Félix Calvo Briz, Macario Acevedo López, Ignacio Cuadriello Cabeza, Luis Noriega Cortinas, Carlos Peña Colio, Miguel Celis Alonso. (existen dos vacantes).

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Máximo Rodríguez Díez, Juan Alonso Posada, Ildelfonso Díez Lera, Feliciano G. Cotera Bedoya, Jacinto Alvarez Miranda, Cayetano Soberón Alonso, Saturnino Llorente Alonso, Vicente Celis Calvo, Fernando Gutiérrez Gutiérrez, Pedro Martínez Prieto, Blas Gómez Pando, Miguel García Fernández, Manuel Besoy Prellezo, Vicente Antón Gómez, Casto Rodríguez, Francisco Galnares Mier, Juan Lerin Alonso, Silviano Briz Llanes, Victoriano Cabeza Garrido, José Cueto Larin, Serafín Galnares Mier, Fidel Gómez Palacio, Jose Salces Gómez, Lorenzo Rodríguez Arminio, Eusebio Pesquera Gutiérrez, Pablo Sebrango Larin, Angel Salceda Briz, Dionisio Briz Linares, Leopoldo García González, José Briz Gómez, Manuel Posada Gómez, José Benito Calvo, Emeterio Briz Alonso, Jacinto Briz Colio, Eustaquio Camacho Parra, César Palacio García, Ricardo Olano Odriozola, Ricardo González, José Briz Sebrango, Higinio Sánchez Fernández.

Camaleño a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Estrada.

**Mazcuerras**

## CONCEJALES

Don Luis Pérez García, Manuel Rivero Blanco, Salvador Bustara Mantilla, Casimiro García Vélez, Manuel Puen-  
te García, Manuel Sánchez de la Vega, Juan Pérez Vega,  
Leoncio Pérez Vega, José Calderón Bueno, Petronilo Gon-  
zález Gómez, Angel Díaz Larreta.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Camilo Díaz Munio Díaz, Hermenegildo Gutiérrez  
Díaz, Prudencio González González, Angel Díaz Díaz, Ju-  
lio Gutiérrez del Anillo Fernández, Fernando Díaz Munio  
Díaz, José González Mantilla, Carlos Escalante Mantilla,  
Andrés Ortiz Fernández, José María Alonso Sierra Vélez,  
Esteban Díaz Vélez, José María Sánchez Fernández, José  
Pérez García, Indalecio Balbás González, Ceferino Díaz  
García, Gonzalo Diego Santander, Rogelio Vega Ruiz, Hi-  
lario Gómez Vierna, Vicente Vélez Sierra, Fermín Fernán-  
dez Larreta, Florencio Vélez Fernández, Mateo Mantilla  
Gómez, Angel Pérez García, Santos Gómez Díaz, Ciriaco  
Revuelta Goiburo, Rodolfo Cuevas Cayón, M. Heraclio  
González, Isaac Escalante Mantilla, Vicente Puente García,  
Amado Vega Ruiz, Federico Caballero Guerra, Pelayo Gar-  
cía Gutiérrez, Antonio Eguren Vélez, Basilio Balbás Sola-  
na, Máximo Garrido Lledías, Angel Calderón Caballero,  
Leonardo Fernández Garrido, Marcelo Fernández Garri-  
do, Manuel Díaz Munio Fernández, Aurelio García Gutié-  
rrez, José Fernández Vélez, Lucas Sanromán Sánchez, Eu-  
logio Gutiérrez Sánchez, Wenceslao Campa Sasigay.

Mazcuerras, 1.º de Noviembre de 1930.—El Secretario,  
M. Heraclio González.—V.º B.º el Alcalde, Luis Pérez.

**Comillas**

## CONCEJALES

Don Manuel Solís Lucio, Ciriaco García Iglesias, Luis  
Cuervas Mons, Antonio Prieto Cobo, Pedro Cobo Póo,  
Angel Noceda González, Antonio Correa Pomar, Pedro  
Fernández Pérez, José Abarrategui Cobo, Angel Aduriz  
Sánchez, Pedro Conde Robledo y Gregorio García Obejas.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Marcelino Rodríguez García, Alejandro González  
Cobo, Andrés Sánchez Martínez, Lorenzo Sánchez de Mo-  
vellán y Mijans, Pedro Póo Santos, Tomás Ibarrola Po-  
lanco, Jenaro-Basilio Pérez López, Manuel Díaz García,  
Vicente Maestro García, José Pérez Castro, Eusebio Ló-  
pez Díaz de Quijano, Andrés Crespo González, José Gon-  
zález Estrada, Pedro Conde Lemus, Angel Viadero Revuel-  
ta, Angel Sánchez Ruiloba, José-Manuel Pérez Póo, Julio  
Noriega Celis, Bernardo Fuente González, Nicolás Ama-  
zarray Vara, Daniel Sánchez de Movellán López, Fernan-  
do Arnáiz Muntadas, Manuel Sánchez de Movellán López,  
Pablo Azcárate Moratón, José González Gómez, Francisco  
Lavín Agüeros, Ausberto Salces Capellán, Miguel Galve  
Montealegre, Pedro Santos Díaz, Francisco Póo Noriega,  
Justino Losada Pastor, Antonio Terrasa Sampol, José Gon-  
zález Rebón, Julio Póo Noriega, Miguel Llano Cavadas,  
José Celis Vara, Francisco Santibáñez Martínez, Cipriano  
Rodríguez González, Victorino Sáiz Martínez, José Castro  
Moratón, Fermín Pérez Castro, Domingo Sánchez Vallejo  
Lon, Jacinto Celis Sánchez, Fernando Val Miguel, Fran-  
cisco Lon Sánchez, Tomás Alvarez Uriona, José Sánchez  
Llera y Julián Gómez Fernández.

Comillas, 1.º de Noviembre de 1930.—El Secretario,  
F. Losada.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Solís.

**Guriezo**

## CONCEJALES

Don Eugenio Casas Casado, Cesáreo Bustamante Fer-  
nández, Modesto José Angulo Cerro, Manuel Amallo Gó-  
mez, José Lavín Pérez, José Garma Francos, Magín Dié-  
guez Lubián, Julián Francos Isa, Juan Sáiz Barreras, Al-  
varo Irastorza Gómez.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Miguel Ortiz Sierra, Emilio Zubieta Argos, Ignacio  
Díez Gutiérrez, Carlos Nazábal Goicoechea, Antonio Pe-  
drera Pedrera, Lorenzo Irastorza Garmendia, Ignacio  
Lombera Cortés, Salvador Landera Aguirre, Francisco  
Llama Landera, Manuel Aguilera Gutiérrez, Francisco Re-  
villas Hontavilla, Julián Asuaga Ruiz, Domingo Belanza-  
rán Sorróndegui, Demetrio Berastáin San Martín, Francis-  
co Valle Llamosas, Juan Gorostegui Marroquín, Ramón  
Ortiz González, Antonio Gorostegui Marroquín, Leonardo  
Garma Gutiérrez, Francisco Gómez Lavín, Cayetano  
Cerro Llamosas, Angel San Martín Pérez, Manuel Llagu-  
no Barón, Bautista Matienzo Isla, Valeriano Gutiérrez  
Llamosas, Ricardo Larena Gutiérrez, Pedro Angulo Lla-  
ma, Antonio Aguilera Gutiérrez, Juan Llaguno Gutiérrez,  
Juan Cantero Gutiérrez, Fernando Puente Martínez, Felipe  
Cavada Sáinz, Faustino Llama Martínez, Juan Villota  
Anguio, Manuel Gutiérrez Amallo, José Llama Ortiz, An-  
tonio Ortiz Pereda, Santos Llamosas Gutiérrez, Severiano  
San Martín Garma, José Gutiérrez Heros, Emilio Llama  
Landra, Joaquín González Pérez, Jacobo Lozano Ubeda,  
Enrique Pardo Gómez, Jerónimo Valle Gutiérrez, Manuel  
Puente Martínez, Justo Vázquez Ortiz, Dionisio Gutiérrez  
Larena, Manuel Calera Llama, Manuel Suárez Alonso,  
Ignacio Tellitu Gómez, José Miguel Usabiaga Haza.

Guriezo, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Eu-  
genio Casas.

**Miera**

## CONCEJALES

Don Gilberto Acebo Ruiz, Ramón Cárcoba Gómez, Joa-  
quín Gómez Acebo, Arturo Cano Gómez, José Gómez  
Acebo, Arsenio Gómez Ruiz, Dionisio Lastra Gómez, Da-  
vid Higuera Pérez, Ramón Gómez Lavín, Fulgencio Las-  
tra Pérez.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Don José Gómez Cañizo, Braulio Mier Maza, Tomás  
Higuera Gómez, Francisco Gómez Riaño, Román Acebo  
Pérez, Angel Gómez Acebo, Modesto Gómez Cano, Julián  
Lastra Casar, Aníbal Higuera Acebo, José Gómez y Gómez,  
Fermín Acebo Acebo, Juan Fernández Lavín, Miguel Pé-  
rez Cárcoba, Sinfiorano Ruiz Ruiz, Crispulo Gómez Ace-  
bo, Aurelio Lavín Higuera, Francisco Gómez N. Juan Car-  
rall Fernández, Marcelino Ruiz Gómez, Eduardo Gomez  
Gómez, Cándido Gómez Ruiz, Manuel Lavín Pérez, José  
Samperio Fernández, José Cobo Lavín, Lucas Gómez Gó-  
mez, Ignacio Cobo Alonso, Aquilino Gómez Lavín, Gonzalo  
Acebo Lavín, Sinfiorano Acebo Pérez, Emilio Higuera  
Pérez, José Pérez Gómez, Tomás Pérez Gómez, Fidel Abas-  
cal Ruiz, Carlos Pérez Mier, Antonio Alfonso Gómez Hi-  
guera, Prudencio Cárcoba Gómez, Alejo Lastra Gómez,  
César Casar Higuera, Simón Gómez Cañizo, Juan Gómez  
Acebo.

Miera a 1 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Gilber-  
to Acebo.

**Ruente**

## CONCEJALES

Don Adolfo Sáiz González, Habencio González Conde, Joaquín Gómez Mier, Julio Gutiérrez Campa, Fidel Martínez Gómez, Esteban García González, Manuel Molleda Gómez, Manuel Fernández Cos.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Pedro García Vélez, Enrique García Terán, Heliodoro Rebanal Gómez, Serafín Obeso Díaz, Francisco González Pérez, Angel Fernández Reguera, Federico González Ruiz, Manuel Moreno F. de la Reguera, Aurelio López Herrera, Conrado Renedo Bueno, Enrique Martínez Valle, Patricio Gutiérrez Gutierrez, Manuel Díaz Espiga, Federico Fernández González, Antonio Rodríguez Monterrubio, Emilio Alonso Gutiérrez, Aniceto Renedo Alonso, Agustín García Terán, Baldomero Alonso Osié, Joaquín Espiga Valle, Luciano Gómez Mier, Laureano Martínez Molleda, Enrique Fernández Terán, Cipriano Fernández Sordo, Pedro Gutiérrez Ruiz, Vicente Torre Ruiz, Eleuterio Alonso Laguillo, Maximino Gómez Moya, Juan Pérez Campa, Telesforo González Gómez, Higinio Terán Cosío, Paulino Pérez Fuentes.

Ruente, 1 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Adolfo Sáiz.

**Lamasón**

## CONCEJALES

Don Segundo González Obeso, Serafín Fernández Cuevas, Justiniano Agüeros Martínez, José Fernández Peredo, José González Sánchez, Diego Fernández Obeso, Simón Fernández Alonso e Higinio Fernández Sánchez.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Nicasio Martínez Agüeros, Baldomero Alonso de Celis, Marcelino Dosal Pérez, Julio González González, Mateo Obeso Obeso, Fidel Agüeros García, Félix Rábago Simón, Hilario González Revuelta, José Nemesio Prollezo, Román Linares González, Manuel Prollezo Fernández, Ramón Rodríguez Alonso, Ramón González Obeso, Luciano Obeso Linares, Indalecio González Alonso, Miguel Prollezo Linares, José Orbaneja González, Jesús Alvarez Linares, Ricardo Fernández González, Esteban Rábago Rábago, Diego González Alonso, Luis Francisco González, Esteban Agüeros Rábago, Valentín Alonso González, José Sánchez Linares, Santiago Sánchez Fernández, José Gabriel González, José González Alonso, Jesús Rábago Linares, Antonio González Alonso, Mateo Alvarez Linares y Guillermo Fernández Rábago.

Lamasón, 1 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Marcelino Dosal.—V.º B.º, el Alcalde, Segundo González.

**Tudanca**

## CONCEJALES

Don Antonio Crespo y Crespo, Francisco García Herrán, Julio Linares García, José María Cosío Fortún, Ricardo Crespo Abascal, Joaquín Cosío García, Pedro Fernández N. y Francisco García Gutiérrez.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Francisco Crespo González, Teodomiro Fernández Gutiérrez, Fidel Fernández Vélez, Francisco Balbás Gómez, Manuel González Abascal, Eloy Gómez González,

Pedro García Fernández, Ciriaco Gómez Martínez, Manuel Fernández García, José García Herrán, Francisco Mier Gómez, Servando Ruiz Cosío, Pedro Fernández García, Ecequiel Cos y Cos, Víctor Fernández Vélez, Lorenzo García Martínez, Francisco Gómez Martínez, Fabián Barrio Llano, Hilario Toribio Obeso, Hipólito Grande Fernández, Cesáreo Rodríguez Obeso, Manuel Grande Narváez, Ceferino Rodríguez Martínez, Baldomero Toribio Mier, Pascual Toribio, Antonio García Martínez, Baldomero Rodríguez Narváez, Francisco Fernández García, Dionisio González Cos, Mauricio Obeso Mier, Esteban Gómez Fernández y Antonio García Ruiz.

Tudanca, 1.º de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ortiz.—V.º B.º, el Alcalde, Antonio Crespo.

**Herrerías**

## CONCEJALES

Don Francisco Rubín Díaz, Juan González Gutiérrez, Pedro Lozano García, José de la Torre Gutiérrez, Cosme Díaz Martínez, Basilio Martínez González, Vicente Gutiérrez Sordo, Vicente Rábago González.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Venancio Díaz Gutiérrez, Inocencio de la Torre González, Francisco Sordo Rubín, Francisco Linares Cagigas, Manuel Mier y Mier, José Alonso Martínez, José B. Martínez Sánchez, Adolfo A. Obeso González, Ismael de la Vega Martínez, Manuel Díaz Fernández, Jacinto Bustamante Guerejeta, José González Díaz, Emilio G. Rubín Alonso, Joaquín Lequerica y Polo de Bernabé, Lino Gutiérrez Rubín, Pantaleón Basco Hordáx, Francisco Perojo Traspuesto, Pedro Pérez Caso, José María Díaz Pardo, Julio Cosío Ruiz, Francisco Muñiz Cosío, Segundo Colosía González, Celestino Trespacios Fernández, José Escandón Gutiérrez, Florentino del Valle García, Marcelino Torre Gutiérrez, Avelino Gutiérrez Gutiérrez, Emilio Gutiérrez Gómez, Luciano García Caso, Mauricio Suárez Rubín, Martín Acebo Sordo, Ramón Díaz Agüeros.

Herrerías, 30 de Octubre de 1930.—El Secretario, Joaquín Lequerica.—V.º B.º, el Alcalde accidental, Francisco Rubín.

**Polanco**

## CONCEJALES

Don Luis Díaz Laguillo, Francisco Pereda Fuente, Agustín Palacio Herrera, Antonio Fuentevilla Castañeda, Francisco de la Riva Palacio, Aureliano Palacio Gallo, Rogelio Alvaro González, Antolín Sáez Ruiz, Manuel de la Cal San José.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Leandro Pereda Fernández, Roque Fernández Palacio, Alfredo González Ruiz, Juan Ruiz Cobo, Rufino González Blanco, José Cuartas Anero, Claudio Herrera Torre, Francisco Carrera Pardo, Antolín Palacio Gutiérrez, Jena.º Castañeda Revuelta, Antonio Peña Pereda, Valeriano Gómez Sañudo, Sotero Fuentevilla Castañeda, Eustaquio Arca Gutiérrez, Manuel Pereda Fuente, Manuel Herrera Madraro, Antonio Ceballos Gutiérrez, Ignacio Calderón Fernández, Isaac Torre Balbontín, Cipriano López Izquierdo, Remigio Herrera Torre, Baldomero Rumoroso Torre, Epifanio Herrera Calderón, Adolfo Calderón Castañeda, José Fuentevilla Calderón, Faustino Alonso Setién, Fermín Revuelta Sierra, Ramón García Gutiérrez, Fermín de la Riva Palacio, Inocencio Villegas Palacio, Santiago Pila Corona,

Agapito García Lavín, Bartolomé Cabrero Marcos, Adolfo Gutiérrez Castañeda, Patricio Ceballos Vallet, Quiterio Torices Montes, Juan Suero Rivero, Vicente Fuentevilla García, Manuel Díaz Fuente, Bartolomé Arce Gutiérrez, Fermín Cueli Campuzano, Florencio Castañeda Fuente, Fernando Castañeda Fuente.  
Polanco a 1 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Luis Diaz.

**Villaverde de Trucíos**

CONCEJALES

Don Sebastián Martínez González, Juan Quintana Barón, Demetrio Ibarrola Chávarri, Juan Prado López, Saturnino Palacios Villanueva, Juan José Villanueva Mendiondo, Manuel Arco Martínez, Lázaro Mendizábal Izaguirre.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Pablo Aurrecoechea Zubieta, Miguel Elosúa Gárate, Melitón Martínez Martínez, José Bustamante Gutiérrez, Joaquín Palacio Romaña, Juan José Romaña San Román, Angel Altazubiaga Vizcaya, Juan Olavarrieta Llosa, Gregorio Torre Fernández, Hermenegildo Arco Barón, Ignacio Ifarraguerra Reyes, Macario Barón Villota, Miguel Prado Fernández, Robustiano Villota Haza, Manuel Martínez Presa, Angel Presa Mar, Tomás Arco Martínez, Domingo Presa Portilla, Alberto Ortiz Negrete, Antonio Bárcena Mazorriaga, Modesto Presa Mar, José Estefanía, Román, Domingo Romaña Martínez, Toribio Bacón Villota, Romualdo Ruiz Zaballa, Ramón Renovales Llaguno, Pedro Palacio Romaña, Joaquín Rosales Matienzo, Manuel Heredero Picornell, Fernando González Romaña, Segundo Presa Mar, Gaspar Fernández Aja.

Villaverde de Trucíos, 1.º de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ortiz.—V.º B.º, el Alcalde, Sebastián Martínez.

**Bárcena de Pie de Concha**

CONCEJALES

Don Luis Collantes Pérez, Valentín Fernández Cueto, Marcelino Ormazábal Martínez, Angel Prieto Fernández, Pedro Ferrero Laguna, Julio Ferrero Laguna, Antonio Fernández y Fernández, Antonio Fernández García, Fidel Fernández Udías.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Urbano Hurtado Calderón, Manuel Prieto Simón, Antonio Prieto Fernández, Arsenio Martín Rodríguez, José Manso Vega, Justo de las Cuevas Rodríguez, Pedro Caballero Collantes, Eloy López Villegas, Rafael Díaz y Díaz, Francisco González Fernández, Antonio Tagle Viaña (M), Miguel Urbano Luna, Julián Martínez Conde, Octavio Irún Machín, Miguel Fernández Aramberri, Julián Ferrero Laguna, Santiago Fernández, Salustiano Marcano Conde, Francisco Viaña y Viaña, Francisco Conde Pérez, Teófilo Fernández Ceballos, Serafín Pérez Marcano, Marcos Basurto Quevedo, Ramón Fernández Tagle, Felipe Cayón Díaz, Antonio Ortiz Fernández, Hilario González Sáiz, José Viaña Ruiz, Cirilo Arnoriaga Conde, José Guazo Pérez, Eduardo Udías Gutiérrez, Manuel Fernández Díaz, Sotero Villegas Fernández, Diego Tagle Viaña, José Múgica Ibáñez, Martín Riaño Díaz.

Bárcena de Pie de Concha, 2 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Vidal Remondo.—V.º B.º, el Alcalde, Luis Collantes.

**Arenas de Iguña**

CONCEJALES

Don Arsenio Lloredo Collantes, Teodosio Tejerina Crespo, Joaquín Peláez Blanco, Juan Aguado Fernández, Agustín Bustamante Castañeda, Fernando Cieza Lloredo, José Gutiérrez y Gutiérrez, Tomás Aguado González, Joaquín Aja Díaz, José Ruiz Pérez, Gerardo Gutiérrez Jorrín.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Ramón Morais Villarino, Luis Díaz Villegas, Luis Gutiérrez Cieza, Lucas García Morales, Augusto Calderón Gómez-Pinal, Isidro Tagle Fernández, Fernando San Martín Bárcena, Rafael Díaz Gutiérrez, Antolín Merino Estebanez, Lorenzo Ríos y Ríos, José Rodríguez Fernández, Domingo Díaz Ruiz, Cándido González Ríos, Manuel Mier Pérez, Julián Fernández y Fernández, Francisco Pérez González, Fidel Fauro Ruiz, Enrique Gutierrez Fernández, Saturnino Castillo Salas, José Llera Vega, Vicente Ruiz Gutiérrez, Pedro Quevedo Fernández, Luciano Llera Gutiérrez, Elías Fernández Sáiz, Martín Castillo Santa María, Pedro Gutiérrez Collantes, Benigno González Collantes, Francisco Cesaola Fernández, José Riaño López, Vicente Castañeda Castillo, Saturnino Gutiérrez García, José Pernía Fernández, Feliciano Quevedo Martínez, José Pernía Terán, Atanasio Riaño Quijano, José Castillo Terán, José Vélez Fernández, Nicolás Castillo Gómez, Pedro Buenaga Moral, Antonio Díaz Díaz, Eliseo Rasilla Ceballos, Luis Fernández Gutiérrez, Bernardo Fernández Viaña, Pedro Ortiz Salaya.

Arenas de Iguña, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Arsenio Lloredo.

**Torrelavega**

CONCEJALES

Don Luis Sañudo y Sañudo, Telesforo Mallavia, Jesús Velarde Ruiz de Villa, Acacio Gutiérrez Fernández, Santiago Ortiz Ruiz, Luis Herrero Díaz, Manuel Martín Aceveda, José Ruiz Abascal, Jaime Fernández Diestro, Leopoldo Ruiz Capillas, Eulogio Sánchez Alonso, Severino Setién Barquín, Mariano Cubas Tejera, Luis Gómez y Gómez, José Pedraja González Tánago, Bonifacio del Castillo y Orcajo, Alvaro Ruiz del Arbol Sañudo, José Molleda Ugarte, Jenaro Molleda, José Argumosa y Argumosa, César Hidalgo Ceballos.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Pedro M. Gómez Sánchez, 6.222,22 pesetas; Mariano Muñiz Castaño, 4.842,13; Herminio Azcárate Campo, 4.399,95; Fidel Ramón Palacio, 4.375,19; Isidro Díaz Bustamante, 3.609,52; Ignacio Pérez Canales, 2.864,96; Miguel Angel de Argumosa, 2.596; Wladimiro Villegas, 2.653; César Campuzano Ruiz, 2.174,27; Benito Alvarez, 2.151,73; Joaquín Herreros Fernández, 2.144,11; Mariano Martínez Porrás, 2.109,75; Pedro Gómez Martínez, 2.035,12; Santiago González Pardo, 1.977,01; José Gutiérrez Alonso, 1.885,21; Antonino Fernández Gutiérrez, 1.853,06; José Pereda Albisu, 1.653,78; Florencio Pérez, 1.649,45; Rafael Muela, 1.716; Francisco Estévez, 1.761,88; Julio Marañón Abascal, 1.852; Valentín Jubete Alonso, 1.764; Antonio Terán Díaz, 1.514,32; Ramón Obregón Vargas, 1.460; Jesús Carranza, 1.446,40; José Ortiz Ruiz, 1.384,34; Valentín Sollet, 1.409; Amador Lopez, 1.218; Francisco Vázquez Hevia, 1.400; Manuel Bustamante Díez, 1.231; Emilio Revuelta Fernández, 1.166,33; Benito Macho López, 1.148; Eusebio Fernández Moya,

1.196; Florentino González, 1.158,36; José Peña Peña, 1.111,32; Santos Mesones, 1.087,24; Luis Ruiz Rebolledo, 1.078,59; Joaquín Ruiz de Villa G. Campuzano, 1.065,78; Ricardo Sáiz, 1.039; Pedro Barros Sánchez, 1.016,25; Jerónimo García Goitia, 1.040,90; Pedro Rosino, 996,50; Manuel Isauro Sánchez, 963,50; Manuel Alvarez, 960; Angel Blanco Merino, 996,60; José Fernández García, 933,24; Pedro Compostizo, 927; Aureliano Sandi, 927; Vicente Arques Payá, 915,97; Nazario Asensio, 934,83; José Ruiz Villegas, 900; Ramón Ballesteros, 1.146; Amancio Ruiz Capillas, 895,45; Francisco Gutiérrez Noriega, 865; Dámaso García de los Salmones, 871,17; Juan Manuel Pellón, 812; Fernando Gómez Selaya, 792,19; Alfonso Pérez Gallego, 760; Buenaventura García, 760; Gabino Teira, 760; Miguel Guerra, 760; Luis Merino Padilla, 760; Francisco Teira Vielsa, 727,65; Alfredo Lavid Rebollido, 724,32; Manuel Blanco Rayón, 740; Luis Obregón Martínez, 779,05; Manuel Barquín Fernández, 714,50; Antonio Ceballos Martínez, 1.078; Jesús Bilbao Fernández, 934,27; Carlos Pondal Morales, 720,30; Teodoro Herreros, 1.068,81; Alfredo Herreros, 978,86; Antonio Mesones, 896; Bernardo García, 755,82; Aurelio Pérez Ortiz, 689,69; Vicente Hevia, 672,13; Prudencio Herrero, 856,60; Salustiano Carrera Ruiz, 852,81; Bernardo Gutiérrez, 709,81; Ignacio Martínez Díaz, 766,54; Pedro Pajares, 736,92; Enrique Gutiérrez, 1.080; Juan Antonio Martínez, 868; Francisco R. Solana, 895,85.

Torrelavega, 1.º de Noviembre de 1930.—El Secretario, Cándido Moreno.—V.º B.º, el Alcalde, Luis Sañudo.

### San Miguel de Aguayo

#### CONCEJALES

Don Amadeo Ruiz Fernández, César Fernández López, Santiago Herrero Sáinz, Fernando Ruiz Alvarez, Gordiano Sáinz Fernández, Telesforo González Setién, Vidal Osoro Fernández y Estanislao Soberón Fernández.

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Roque Ruiz López, Pedro Ruiz Fernández, Francisco Fernández Fernández, Ezequiel Fernández Sáinz, Pedro González López, Nicolás Siciaga Ruiz, José Sáinz Mesones, Francisco Sáinz Díaz, Hilario González Fernández, Leocadio Gutiérrez González, Salvador Gutiérrez Díaz, Sergio Fernández Ruiz, Angel Fernández Fernández, Tomás Sáinz González, Antonio Ruiz Ruiz, Domingo Gutiérrez Fernández, César Ruiz Fernández, Mauricio Herrero González, Amador González Herrero, Gregorio Alvarez Belmonte, Francisco Fernández Bernal, Francisco Sáinz Ruiz, Epifanio Fernández López, Eduardo Osoro Fernández, Baldomero Gutiérrez Ruiz, Francisco Osoro Herrero, Félix Mantilla Sáinz, Antonio Amenabar Alvarez, Santos Amenabar Fernández y Tomás Fernández Macho.

San Miguel de Aguayo, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Amadeo Ruiz.

### Santiurde de Reinosa

#### CONCEJALES

Don Fidei Gutiérrez García, Aurelio Gutiérrez Gonzáles, José Cuevas Fernández, Fidel Gutiérrez González, José Antonio Gutiérrez González, Toribio Gutiérrez Peña, Manuel Fernández y Fernández, Mateo Ruiz Fernández y Eduardo López Gutiérrez.

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Angel Gutiérrez Ruiz, Ramón Gutiérrez Cuevas,

José Mantilla Macho, Juan Gutiérrez Cuevas, Manuel Cuevas Sáiz, Lucas Calderón Fernández, Marcos Hernando Garrido, Eloy Fernández y Fernández, Simón Fernández y Fernández, Isidoro Calderón Fernández, Manuel González Ruiz, Hipólito González Fernández, Valentín González Díaz, Casimiro González Fernández, Ricardo Gómez Gallo, Daniel Cuevas Sáiz, Fabián López González, José González Fernández, José González Macho, José Fernández y Fernández, Manuel Fernández González, Manuel Fernández García, Lucio Manuel Fernández Fernández (menor), Laureano Robles García, Vicente González Calderón, Fernando Gutiérrez Fernández, Jesús Ruiz Fernández, Prudencio Cuevas Ruiz, Francisco Calderón Fernández, Elías Gutiérrez Cuevas, Dionisio Fernández Fernández, Cesáreo Gutiérrez González, Floriano Manzanedo Fernández, Antonio Fernández Calderón, Angel Sáiz González y Virgilio González Hoyos.

Santiurde de Reinosa, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Fidel Gutiérrez.

### San Pedro del Romeral

#### CONCEJALES

Don Juan José Ibáñez Ruiz, Pedro Gutiérrez Martínez, José Ruiz Zorrilla, Ildefonso Escudero Gómez, Rosendo Martínez Martínez, Manuel Revuelta Mantecón, Adolfo Sáinz Revuelta, Pedro Revuelta González.

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Joaquín Ruiz Ogarrío, Baltasar Vallejo Martínez, Joaquín Escudero González, Manuel Ruiz Escudero, Manuel Ruiz Gómez, Federico Fernández Jáuregui, Fernando Gutiérrez Martínez, Manuel Sañudo Pelayo, Juan Revuelta González, Bernabé Escudero García, Enrique Mantecón Martínez, Estanislao de la Cruz, José Revuelta Mantecón, Raimundo Ortiz Pelayo, Manuel Ruiz Fernández, Enrique Ortiz Roldán, Bernardo Sáinz Revuelta, Fernando Ruiz Revuelta, José López Sáinz, Melchor Arroyo Gutiérrez, Angel Sáiz Pardo, Antonio Conde Ortiz, Ildefonso González Martínez, Pedro Ortiz Ortiz, Federico López Sáiz, Aurelio Pérez Pérez, Tomás Ortiz Martínez, José Fernández Ruiz, Cristóbal Martínez Fernández, Ramón Ortiz Martínez, Santos Mantecón Gómez, Constantino Peña Pérez.

San Pedro del Romeral, 2 de Noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Pedro Gutiérrez.

### Tresviso

#### CONCEJALES

Don Domingo Campo López, Manuel Campo Sánchez (de Serena), Inocencio Campo Campillo, Marcelino Campo Campo, Federico López Campo, José Campo Sánchez (mayor), Juan Fernández Campo y Manuel Díaz Cotera.

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Francisco Campo Sánchez, Juan Campo Sánchez, Pedro Sánchez López, Alfonso Bada Campo, Manuel Bada Sánchez, Juan Campo Campo, Juan Collado Cotera, Angel Díaz Collado, Juan Collado Bada, Rodrigo Fernández Menéndez, José López Gonzalo, Antonino López Sánchez, Francisco Sánchez Campo, Mariano Sánchez Campo, Pablo Sanchez Campo, Domingo Sánchez López, Manuel Campo Sánchez (mayor), Bernabé Campo Campo, Braulio Campillo Campo, Maximino López Campo, Andrés Campo Bada y Alfonso Campo Collado.

Tresviso a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Domingo Campo.



**Pielagos**

CONCEJALES

Don Angel Solórzano Fuente, Benjamín Mirones Oruña, Arturo Hermosilla Aizcorbe, Francisco del Río Solaraña, Calixto Carrera Varillas, Gregorio Carrera Carrera, Fernando Torre Miranda, Luis González Luengas, Clemente Molino Ceballos, Luis Setién, Toribio Sáiz Mirones, Amador Aparicio Salas, Daniel S. Miguel Sancibrián.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Luis González González, Apolinar Carrera Carrera, Estanislao Gutiérrez Gómez, Antonio Oruña Oláiz, Teodoro Martínez Calderón, Santiago Fernández Cobo, Joaquín L. Bolado Sánchez, Gregorio San Miguel Mier, Fernando Macorra Varillas, Andrés Alonso Miranda, Jesús Sáiz G. del Moral, Vicente Villar Sáiz, Mauricio Ostolaza Reigadas, Pío Herrera Real, Adolfo Rodríguez Palacio, Florentino Soto Lastra, Manuel Tele García, Ambrosio Sandi Argumosa, Jesús Vega del Río, Luis de la Concha Vegas, Enrique Solórzano Fuente, Domingo Rodríguez Palacio, Domingo Gandarillas Argumosa, Venancio Arce Díez, Eduardo Pérez Illerca, Joaquín Fernández Cobo, Ricardo Villafranca Herrera, Eugenio Calderón Calderón, Primitivo Revilla Mirones, Ramón Carrera Parbayón, Emilio Castillo Castillo, Agustín Peña López, Benito Quintanal, Manuel Mirones Río, Aurelio Ruiz Díez, Francisco Herrera Sáiz, Agustín García Sáiz, Julio Rodríguez, Francisco Gorostiaga Ruiz, Fernando Arce García, Agustín Reigadas Estrada, Emilio Mazorra, Valentín Mendiguchia, Emilio Díaz, Sisebuto Mier Quintanal, Emeterio Valdivielso, Nicanor Canales Regata, Eduardo Canales, Leandro Martínez Rivero, Fermín Garrido Menoyo, Florencio Revilla Sánchez, Pantaleón Berzosa.

Pielagos, 1 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Angel Solórzano.

**Enmedio**

CONCEJALES

Don Benigno Argüeso Obregón, Ildefonso González González, Emilio Hoyos Seco, Eustasio García Salces, Venancio Prieto Robledo, Inocencio Puente Pérez, Fermín Obeso Macho, Felipe López Ruiz, Manuel López García, Angel Muñoz Ruiz.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Constantino Bárcena López, Pedro Calderón Gutiérrez, Eusebio Fernández Obeso. Andrés Fuente de la Hera, Antonio Gómez Díez, Domingo González Fernández, Manuel García García, Ramón Gómez García, Pedro Gutiérrez González, Julio García González, Antonio González Gutiérrez, Francisco Gutiérrez Palacios, Isidoro García González, Emeterio González Gutiérrez, Santos Gutiérrez Hoyos, Eduardo González García, Antonio González Torres, Mauricio Jorrín Muñoz, Domingo Jorrín García, Antonio López García, Sebastián Lucio García, Francisco López Alonso, Evaristo López Macho, Emilio Lucio García, Angel Llorente Fernández, Eladio Mier Caballero, Cirilo Montes Morante, Crisanto Mencia del Barrio, Antonio Mantilla Gómez, Francisco Obeso S., Lino Pérez Rodríguez, Nicolás Pérez Gutiérrez, Nicanor Peña Palacios, Adolfo Ruiz Belmonte, José Rodríguez Herrero, Luciano Rodríguez Peña, Dimas Santiago Martínez, Julián Sáiz Sáiz, Ramón Seco Ríos y Bernardo Seco Ríos.

Enmedio, 2 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Anacleto R. Díez.—V.º B.º, el Alcalde, Benigno Argüeso,

**Valdáliga**

CONCEJALES

Don José Gómez Rodríguez, Manuel Ferreira Gutiérrez, José María Alcolea Gómez, Antonio Linares Robledo, Antonio González Ortiz, Aurelio Corral Seco, Aurelio Rubín Mundaray, Valentín Mediavilla López, Francisco García Sánchez, Clemente Pérez González, Manuel Linares Robledo.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Eduardo Sáiz Díaz, José Barquín Gómez, Manuel Vigo Rodríguez, Jesús Odriozola Sánchez, Benigno Díaz Diego, Telesforo Odriozola Torre, José Torre González, José Callejo Mantecón, José Sañudo Rubín, Manuel García Sánchez, Heraclio Fernández Sánchez, Francisco Balmori Sampedro, Adolfo González Díaz, Francisco González González, Simón Izaguirre Mier, Luis Gómez Cobo, Carlos Martínez Díaz, Servando González Callejo, Manuel González Sánchez, José Manuel Gutiérrez Sánchez, Leopoldo Santos Pérez, Indalecio Caso López, Agustín González González, Jesús González Díaz, Severiano Pérez González, José Casanova Martínez, José Sánchez García, Ecequiel López Gutiérrez, Manuel García Díaz, Enrique Gómez González, Remigio Odriozola Gutiérrez, Ceferino Sánchez López, Rafael Fernández Díaz, Adolfo Díaz Díaz, Juan José Cordero García, Manuel Berodia Sánchez, Severo Zamanillo García, Saturnino Sánchez Sánchez, Jesús González González, Manuel Tirador Bárcena, Rafael Callejo González, Bartolomé Ruiz González, José Sánchez Martínez, Sotero Gutiérrez Pérez.

Valdáliga, 1 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José Gómez.

**Suances**

CONCEJALES

Don Juan Miguel Argumedo, Marcos Herrero Crespo, Nicanor Gómez y Gómez, Pedro Miguel González, Fernando García Inguanzo, Ramón Villanueva Herrera, José Gutiérrez Díaz, Luis Gómez González, Rogelio Zatón Molleda, José Ruiz Fernández, Federico Barreda González.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Bernardino Tresgallo Delgado, Angel Ruiz Macho, Benito García Fontana, Enrique Otí Riaño, Telesforo Sánchez García, Mariano Díaz García, José González García, Santiago Miguel González, Ramón Fernández de Caleyá, Daniel Gómez y Gómez, José Sañudo López Talaya, José María Sáez de Buruaga, Manuel Galván Palacio, Venancio López Martínez, Ricardo Piney Alonso, César Gómez Villegas, Victoriano Delgado Guerra, Nicolás Sánchez García, Esteban Polanco Pellón, José Pedrajo Rodríguez, Antonio Gómez Quevedo, Avelino Herrera Cianca, Jesús Ruiz Arroyo, Evaristo Suárez Pire, Agustín Fernández Calderón, Angel García Liaño, Benito Bezanilla Oyanguren, Bernardo Blanco Arce, Julián Gómez Díaz, José Gómez San Cifrián, Paulino Ramos y Ramos, Manuel Cubillas Martínez, Ramón Díaz García, Manuel Coterillo Gómez, Epifanio Menéndez Gutiérrez, Pedro Sáez Gómez, Félix Cabrero Villegas, Alejandro Bezanilla Oyanguren, Francisco Burategui Ruiz, Salvador Ruiz López, Víctor Fontes Barreda, Dionisio Palomera Campo, Facundo Eguren González, Antonio González Cuerno.

Suances a 3 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Angel García Liaño.—V.º B.º, el Alcalde, Juan Miguel.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## EDICTO

Don Gabriel Lozano Pérez, Comandante del Regimiento de Infantería de Valencia, número veintitrés, Juez eventual de esta Plaza e instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del cabo de carabineros de la Comandancia de Santander y destacado en Limpías Francisco Lozano Martín,

Por el presente hago saber: Que el día 27 de Julio del año actual fué salvado por el expresado cabo, con exposición de su vida, el niño Federico Palacios Gómez, que se estaba ahogando en la ría de Limpías, por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado Militar, sito en el cuartel de María Cristina, en esta Plaza, en el término de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial de la Provincia de Santander», para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus manifestaciones.

Dado en Santander a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.—Gabriel Lozano.

Don Juan García Gavito, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hace público: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento judicial sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguido a instancia del Procurador D. Manuel Sierra Carranceja, en nombre y con poder de D. Desiderio Salceda González Encinas, vecino de Lomeña, ejercitando la acción hipotecaria sobre las fincas que a continuación se expresan, hipotecadas, a favor del actor, por D. Isidoro Cortines Berbes, vecino que fué de La Hermida, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

1.ª En el pueblo de La Hermida, término de Peñarubia y sitio de la Carretera, casa habitación, compuesta de planta baja y dos pisos, con una cochera y cuadra unidas, más un pequeño local destinado a establo, pegado a su trasera, y un jardín pegante a la misma; mide todo, en conjunto, trescientos diez y seis metros cuadrados, aproximadamente, y linda: por el frente, carretera del Estado; derecha entrando, casa de Rafael Campo; izquierda, camino peonil, y fondo, o espalda, tránsito público; tasada, para que sirva de tipo en la subasta, en treinta mil pesetas.

2.ª En el sitio de Bernegos, en La Hermida, prado que mide doce áreas, y linda: Este, de Celestino Coterá; Oeste, herederos de Pedro Caso; Norte, carretera del Valle, y Sur, camino vecinal. Tasada, para que sirva de tipo en la subasta, en dos mil pesetas.

3.ª En el sitio Coteró Piñuelo, del mencionado pueblo, parcela de terreno de dos áreas, que linda: al Este y Sur, de Cosme Bada, y Norte y Oeste, de Antonio Bulnes. Tasada para que sirva de tipo en la subasta, en doscientas cincuenta pesetas.

4.ª En el sitio de La Velleja, del repetido pueblo, una traviesa o finca rústica que mide dos áreas cincuenta centiáreas, y linda: al Norte y Oeste, otras de los herederos de Francisco Villa; Este, carretera del Estado, y Sur, terreno común. Tasada, para que sirva de tipo en la subasta, en trescientas cincuenta pesetas.

La celebración de la subasta tendrá lugar, en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día dos de Diciembre próximo, a las once horas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de continuación de hipoteca, ya indicado a continuación de la descripción de cada finca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del precio que sirva de tipo a la subasta.

Dado en San Vicente de la Barquera a seis de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Jesús AVECILLA.

Don Luis Escobio y Andraca, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a tres de Septiembre de mil novecientos treinta. El Sr. D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Francisco Cubría Sáinz, Procurador de los Tribunales y de esta vecindad, dirigido por el Abogado D. Isidro Mateo Ortega y representado por sí mismo, contra D. Eduardo García y García, industrial y vecino de Laredo, en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Eduardo García y García y con su valor hacer entero y cumplido pago al acreedor D. Francisco Cubría Sáinz, de la cantidad de mil setecientos veinticuatro pesetas con ochenta centimos de principal, más los intereses vencidos y que vengán, e imponiendo las costas de este procedimiento al ejecutado.—Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde en cualquiera de las formas prevenidas en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sixto Solís.»

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha por el mismo señor Juez que la dictó.

Y por vía de notificación de la sentencia inserta al ejecutado, declarado rebelde, D. Eduardo García y García, expido el presente que firmo en Santander a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta.—Ante mí, Luis Escobio.

El señor Juez municipal del distrito del Este de esta ciudad, D. Alfredo García de Lago y de Hoz, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas seguido

contra José Esteban Ordorica y Crisanto de la Fuente Alonso, de veintitrés y diecinueve años de edad, respectivamente, solteros y vecinos que han sido de esta ciudad, y actualmente en paradero desconocido, autores de una falta de hurto de dos piezas de tela del comercio de doña Filomena Gravalos Navarro, ha mandado llamar, por medio de la presente requisitoria, a los referidos José Esteban Ordorica y Crisanto de la Fuente Alonso, para que en el término de diez días se personen ante este Juzgado, sito en la calle de Somorrostro, número 3, piso segundo, al objeto de dárseles vista de la tasación de costas que se ha practicado en el expresado juicio, previniéndoles que, de no personarse para esto y para hacerles cumplir el arresto de diez días que a cada uno de ellos se les impuso en la sentencia, ya firme, por lo que, desde luego, puede hacerseles extinguir las dichas condenas en la cárcel de este partido, se les declarará rebeldes, parándoles, en su virtud, el consiguiente perjuicio.

Santander a 3 del mes de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario suplente, José Pacheco.

Julián García García, de cuarenta y cuatro años, hijo de Julián y de María, estado soltero, natural de Logroño<sup>o</sup> partido de Logroño, provincia de Logroño, de oficio vendedor, con instrucción, domiciliado últimamente en Santander, San Pedro, 6, 3.º, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, en causa número 47 de 1930, por el delito de tentativa de hurto, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, y le para el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 25 de Octubre de 1930.—El Juez de instrucción (ilegible).

El señor Juez municipal del distrito del Este de esta ciudad, D. Alfredo García de Lago y de Hoz, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas, seguido contra Cristóbal Sierra Gómez, de veinticuatro años de edad, soltero, natural de esta ciudad, y vecino que ha sido de Lloreda de Cayón, en esta provincia, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, autor de una falta de hurto de una moneda de oro mejicana, de diez pesos, de la propiedad de D. Angel Carral Barquín, ha mandado llamar por medio de la presente requisitoria al referido Cristóbal Sierra Gómez, para que en el término de diez días se persone ante este Juzgado, sito en la calle de Somorrostro, número 3, piso segundo, al objeto de dársele vista de la tasación de costas que se ha practicado en el expresado juicio, previniéndole que, de no personarse para esto y para hacerle cumplir el arresto de diez días que le ha sido impuesto en la sentencia, ya firme, por lo que, desde luego, puede hacersele extinguir la dicha condena en la cárcel de este partido, se le declarará rebelde, parándole, en su virtud, el consiguiente perjuicio.

Santander a 3 de Noviembre de 1930.—El Secretario suplente, José Pacheco.

Don Miguel Pérez Venero, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido,

En virtud del presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñarán, que fueron substraídos, en la noche del quince al dieciséis del corriente mes, de una cabaña sita en «El Cu-

tido», término de Hijas, propiedad de José Pérez Cobo, los que, en caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que, con el número cuarenta y siete del corriente año, ins'truyo sobre incendio y robo.

Dado en Villacarriedo a 30 de Octubre de 1930.—El Juez, Miguel Pérez Venero.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Reseña.—Dieciséis ovejas, raza del país, lana roja oscura, con una oreja despuntada y pintados de colorado el lomo.

Un carnero, raza del país, lana rojo claro, cuernos muy pequeños, con el lomo pintado de rojo.

Don José de Solano y Polanco, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría, pende ejecución de sentencia dictada en el juicio ejecutivo seguido por la Sociedad «Lanero Hermanos» contra D. Florencio Arenal Alonso, sobre reclamación de cantidad, en la cual se sacan a pública subasta, por término de ocho días y precio de tres mil doscientas ochenta y una pesetas con noventa y tres céntimos, la maquinaria, madera y demás efectos embargados a dicho deudor, existente en su taller de carpintería, bienes que se encuentran detallados en las expresadas diligencias ejecutivas, a disposición de quien quiera tomar parte en la subasta.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diecinueve del actual, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor mencionado de referidos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse las mismas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a siete de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Juez, José de Solano.—P. S. M., P. H., Ricardo Guerra.

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido,

Por el presente se cita a Salvador Vived Los Arcos, de cuarenta y cinco años, soltero, natural de Zaragoza, mendigo, que fué atropellado y abandonado por una camioneta, en la noche del doce de Octubre último, en Bárcena de Pie de Concha, habiendo salido de la Casa de Salud Valdecilla, de Santander, el diecinueve de dicho mes, y a quien por la Comisaría de Policía de la mencionada ciudad le fué facilitada el 24 siguiente carta de socorro número 639, para Bilbao, a fin de que comparezca a la brevedad posible ante este Juzgado con objeto de ampliarle las declaraciones que tiene prestadas en el sumario que instruyo con el número 82 de este año.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial que procedan a averiguar el actual paradero de dicho Salvador Vived Los Arcos y, hecho que sea, lo comuniquen por el medio más rápido a este Juzgado.

Dado en Torrelavega a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Juez, Emilio de Macho-Quevedo.—El Secretario judicial, Julián Argüeso.

Cecilio Orbe Leñero, hijo de Francisco y de Herminia, natural de Tanos, provincia de Santander, domiciliado últimamente en el cañonero «Cánovas del Castillo», de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años de edad, estatura 1,67 metros, sus señas personales: pelo y cejas castaños, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barba poblada, color pigmentado, su frente despejada; señas particulares: ninguna; sí sabe leer y escribir; procesado por el delito de desertión en la causa número 88 de 1930, en la actualidad desertado, comparezca en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor, Capitán Infantería Marina D. Luis del Valle Gallier, residente en el Arsenal de este Departamento, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Arsenal de Cartagena, 4 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Felipe Conesa.—V.º B.º, el Juez instructor, Luis del Valle.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Plácido García, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, sobre lesiones a Pedro Rosino Martino, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta.—El señor D. Benito Macho López, Abogado, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas contra las personas, seguido entre partes, de una, el señor Fiscal municipal; de otra, el lesionado Pedro Rosino Martino, de cuarenta y dos años, casado, del comercio, natural de Anta de Río Conejos, vecino esta ciudad, y de otra, como denunciado, Plácido García, de ignorado paradero;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Plácido García, por la primera de las faltas, a la pena de cinco días de arresto, que deberá cumplir en la cárcel municipal, y por la segunda, veinticinco pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio; notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia».—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Macho.

Y para que sirva de notificación en forma dicha sentencia al denunciado Plácido García, expido la presente en Torrelavega a 30 de Octubre de 1930.—El Secretario suplente, José Palencia.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Audiencia Provincial de Santander, referente a causa por lesiones contra Miguel Sánchez, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día trece de Noviembre próximo, a las diez, comparezca ante dicha Audiencia Provincial a las sesiones del juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 31 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., José F. Díaz.

Persona que ha de citarse.—Testigo: Mariano Ortiz García, barrio de La Luz, Peña del Cuervo.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Ruiloba

Habiendo quedado desierto el concurso para la provisión en propiedad de las plazas de Inspector de carnes e Higiene pecuaria de este Municipio, dotadas con el haber anual de seiscientas pesetas cada una, se anuncian, por segunda vez, para que los que aspiren a desempeñar las mismas puedan presentar sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento del Registro civil.

Idem de buena conducta de la Alcaldía donde esté empadronado.

Certificación del título profesional o copia del mismo, visada por el Subdelegado respectivo.

Certificación de antecedentes penales, y cuantos documentos de méritos estimen pertinentes.

Se hace constar que este partido sólo lo integra este Municipio, siendo la residencia del Inspector, por tanto, en el barrio de la Iglesia, del mismo.

Que este Municipio pertenece a la provincia de Santander, partido judicial de San Vicente de la Barquera, siendo el censo de población, según el último, el de mil cuatrocientos siete habitantes de derecho.

El censo ganadero es el de quinientas reses de ganado vacuno, ciento cincuenta asnal, quince caballar y cien lanar.

Tiene servicio de matanza de reses porcina domiciliaria, pudiendo calcularse en unos ochenta cerdos anuales.

No tiene servicio de mercados ni puestos

Ruiloba, 28 de Octubre de 1930.—El Alcalde S. M. Pérez.

### Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

La matrícula de la contribución industrial y de comercio formada para el año próximo de 1931 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Villaverde de Trucíos a 29 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Sebastián Martínez.

### Alcaldía de Luena

Confeccionados los repartimientos de la contribución Rústica y las listas de edificios y solares, se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones pertinentes

Luena, 25 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Ventura García.

### Ayuntamiento de Limpias

Nuevamente se anuncian, por término de 30 días hábiles, desde que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», las plazas de Practicante y Matrona de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 600 pesetas cada una, en cuyo plazo podrán presentar las instancias, acompañadas de los demás documentos, todos aquellos que lo deseen y que posean títulos como tales, siendo condición precisa que la residencia deberá tenerla en esta villa aquellos en quien recaiga dichos nombramientos.

Limpias a 31 de Octubre de 1930.—El Alcalde, José Martínez.